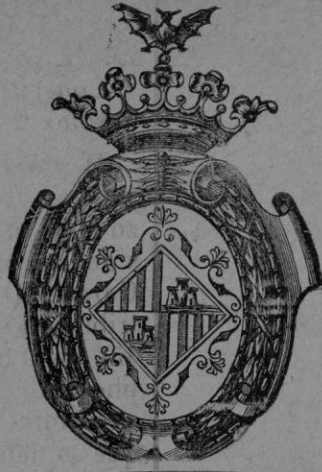


# Boletín

de la Provincia



# Oficial

de las Baleares

SALE LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia, n.º 4.

PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto, 0'25 pesetas.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 pesetas.—Anuncios para los que no lo son, a, 25 pesetas.

Num. 3454.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 Noviembre de 1837.*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasarán los editores de los mencionados periódicos. (*Real orden de 6 de Abril de 1839.*)

## Seccion Oficial.

### PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta 18 Marzo.*)

### Anuncios Oficiales

Num. 1522

Gobierno civil de la Provincia  
DE LAS BALEARES.

### CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo que previene el art. 55 de la vigente ley provincial he resuelto convocar a la Excm. Diputación de esta provincia para que el día 1.º del próximo mes de Abril á las doce en punto de su mañana inaugure las sesiones ordinarias del segundo período semestral del corriente año económico.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de lo Sres. Diputados á quienes encarezco la puntual asistencia.

Palma 22 Marzo de 1889.

El Gobernador,

*El Marqués de Mirasol.*

Num. 1523

*Fomento.—Montes.—Subasta.—* Habiendo sido derribados por los vientos, varios pinos en el monte «Comuna» de Buñola, y siendo conveniente la enagenación de los mismos, según lo propuesto por el Ingeniero Jefe del ramo; usando de las facultades que me concede el art. 88 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, he dispuesto la celebración de las subastas siguientes:

*Primera subasta.* Aprovechamiento, bajo el tipo de 26'25 pesetas, de setenta y cinco pinos situados en el tranzón denominado *Cove den Sirilo*, cuyos límites quedan señalados con manchones de cal en las rocas y los árboles.

*Segunda subasta.* Aprovechamiento, bajo el tipo de 18 pesetas, de cuarenta y cinco pinos situados en el tranzón denominado *Comellá den Cupi*, cuyos límites son los siguientes.

N. con corral de las cabras.

E. y S. con líneas de manchones de cal.

O. Prédio denominado *Son Creus*.

*Tercera subasta.* Aprovechamiento, bajo el tipo de 21 pesetas, de sesenta y nueve pinos situados en el tranzón denominado *Peñal de Hond*, cuyos límites quedan señalados con manchones de cal.

Dichas subastas tendrán lugar el día 21 del mes próximo en la mencionada villa de Buñola, bajo la presidencia de su Alcalde y con asistencia del Capataz de la Comarca, empezando la primera á las once de la mañana, á las once y media la segunda y la tercera á las doce.

Para la subasta y durante los aprovechamientos regirán los pliegos de condiciones generales y especiales que se hallan insertos en el BOLETIN OFICIAL número 3337 correspondiente al día 23 de Junio último.

En caso que no se presentaran postores á alguna ó á todas las subastas, se repetirán el día 28 del mismo mes bajo el mismo tipo y condiciones que rigieron en las primeras.

Lo que he dispuesto anunciar en este periódico Oficial para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar, y para que el señor Alcalde dé su cumplimiento sin más aviso.

Palma 22 de Marzo de 1889.

El Gobernador,

*El Marqués de Mirasol.*

### Seccion de la Gaceta.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de cuatro Concejales del Ayuntamiento de Fuente la Higuera, que fué decretada por V. S.; dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 8 del actual el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: De Real orden, y á los efectos del artículo 191 de la ley Municipal, se ha remitido á informe de esta Sección el expediente relativo

á la suspensión de cuatro Concejales del Ayuntamiento de Fuente la Higuera, decretada el día 1.º de Febrero último, por el Gobernador de la provincia de Valencia.

Resulta:

Que D. José Cambra, D. Sebastian Micó, D. José Gramage y D. Francisco Cambra, Concejales del expresado Ayuntamiento, dejaron desde el día 29 de Agosto próximo pasado de asistir á las sesiones, tanto ordinarias como extraordinarias, que aquél celebraba, dificultando con su conducta la marcha ordenada del mismo, por lo cual fueron apercibidos el día 4 de Enero, y como á pesar de ello continuasen en su actitud, multados, con arreglo á lo dispuesto en el art. 98 de la ley Municipal.

En vista de que los expresados Concejales seguían negándose á asistir á las sesiones á pesar del apercibimiento que se les habia dirigido y de la multa que les fuera impuesta, y de que se habian agotado sin resultado los medios de que el Alcalde podía disponer para impelerles á que cumplieren los deberes que sus cargos les imponian, aquél instruyó unas diligencias, en las que aparece demostrado lo que queda expuesto, y las remitió al Gobernador de la provincia, cuya Autoridad, por providencia de 1.º de Febrero del año actual, acordó suspender en el ejercicio de sus cargos á los Concejales citados.

Y como éstos, no sólo han dejado de cumplir uno de los deberes principales que por razón de su cargo tenían; dificultando con su constante falta de asistencia á las sesiones la gestión administrativa del Ayuntamiento, incurriendo por ello en la sanción del art. 98 de la ley municipal, sino que además han desobedecido gravemente las órdenes que en contrario se les han dado, insistiendo en su actitud después de haber sido apercibidos y multados, es evidente que con arreglo al último párrafo del artículo 189 de la citada ley, se han hecho acreedores á la corrección que se les ha impuesto; y en su virtud,

Procede confirmar la providencia del Gobernador de Valencia.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guar-

de á V. S. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1889.

RUIZ Y CAPDEPON

Sr. Gobernador de la provincia de Valencia.

(*Gaceta 18 Marzo.*)

### Anuncios Oficiales

Núm. 1524

*D. Bernardo Amer y Pons, Administrador de Contribuciones de la provincia de las Baleares.*

Hago saber: Que por el recaudador voluntario de las contribuciones Territorial é Industrial de la primera zona del partido de la Capital, me há sido presentada relación de los contribuyentes, que no han hecho efectivas sus cuotas; correspondientes al tercer trimestre del presupuesto corriente en los plazos establecidos por los artículos 33 y 42 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888; y en su virtud he dictado la siguiente:

Providencia: Por cuanto los contribuyentes comprendidos en esta relación, no han satisfecho sus cuotas en los plazos señalados en los artículos 32 y 42 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, quedan incursos en el recargo de 5 p<sup>s</sup> sobre las mismas, que establece el artículo 11 de la Instrucción de procedimientos, pudiendo satisfacer sus cuotas y el mencionado recargo durante los cinco días siguientes á la publicación de la presente, según dispone el artículo 14 de dicha Instrucción de procedimientos.

Lo que se hace saber para conocimientos de los contribuyentes á quienes pueda interesar á los efectos de Instrucción.

Palma 22 Marzo de 1889.—El Administrador, Bernardo Amer.

Núm. 1525

AYUNTAMIENTO DE MARRATXI

El reparto del impuesto de consumos y sal de esta villa correspondiente al año actual económico de 1888 á 89, estará de manifiesto al público en esta Casa Consistorial por espacio de ocho días á efectos de reclamación, pasados los cuales ninguna de aquellas será atendida.

Marratxí 20 Marzo de 1889.—El Alcalde, Francisco Serra.—P. A. D. A. Juan Jaume, Secretario interino.



D. Manuel Guasp y Pujol, Alcalde Constitucional de este Excelentísimo Ayuntamiento.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada con fecha 21 de Marzo en el expediente de apremio que se sigue en esta ciudad contra D. José Garau y Oliver por débito de la contribución territorial correspondiente al año de 1887 á 1888, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles embargados al mismo que se detallan á continuación:

Bienes inmuebles embargados que se subastan, y cargas preferentes.

Valoración deducidas las cargas. Pesetas.

Una porción de tierra en Can-Menorca, zona 5.ª cuartel 7.º de extensión de dos y media cuarteradas justipreciadas en 88 pesetas de renta anual imponible que capitalizada al 4 p 8 da un valor de dos mil docientas pesetas. 2200

Linda al N. con porción de tierra de Gabriel Garau por S. y E. con porciones de Catalina y Miguel Garau sus herederos y por O. con camino de Paratemp.

La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día nueve de Abril próximo á las doce de la mañana, durando el acto de una hora.

Para conocimiento del deudor y de los licitadores, se advierte:

1.º Que el dueño puede librar los bienes pagando el principal y costas antes de cerrarse el remate, quedando después la venta irrevocable.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, sin poderse exigir otros, ó si el deudor no los presentase, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del artículo 42 del Reglamento de la Ley hipotecaria, por cuenta del rematante, al cual después se le descontarán del precio los gastos que haya anticipado.

4.º Que el que resulte rematante se obliga á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo: y hasta el completo del precio del remate, en la Tesorería de Hacienda de la provincia antes del otorgamiento de la Escritura, según disponen los artículos 45 y 47 de la Instrucción de 20 de Mayo de 1884.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 citado.

Palma de Mallorca á 21 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Manuel Guasp.—P. S. M., El Comisionado, Bartolomé Serra.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada con fecha 21 de Marzo en el expediente de apremio que se sigue en esta ciudad contra Los Herederos de D. Antonio Singala y Miralles por débito de la contribución territorial correspondiente al año de

Valoración deducidas las cargas. Pesetas.

Una pieza de tierra en el Plá de San Jordi, de extensión de dos cuarteradas y trescientos destres, llamado Can

# AYUNTAMIENTO DE PALMA.

Núm. 1526

ESTADO expresivo de los gastos causados durante la última semana en las obras que este Ayuntamiento hace por Administración

SITIO DONDE SE EFECTUA LA OBRA	NUMERO DE JORNALES					MATERIALES EMPLEADOS					OBSERVACIONES			
	Oficiales.	Importe Pesetas.	Peones	Importe Pesetas.	arrastre del cilindro.	Importe Pesetas.	Arena de la Riera. Mts. Cs.	Importe Pesetas.	Cemento. Kilgs.	Importe Pesetas.		Transporte de recebo. Mts. Cs.	Importe Pesetas.	triturar piedra. Mts. Cs.
Reparación y conservación de los empedrados y terriscos de las calles de Lulio, Samaritana, Sagrera, S. Miguel, Olmos, Concepción y de San Pedro.	78	199.78	251 1/2	410.65	5 1/2	24.75	2.00	8.00	4000.00	90.00	19.00	14.25	53.50	80.25
Reparación y conservación de las acequias y madronas de las calles de Troncoso y Plaza puerta Pintada.	16 1/2	41.25	30	49.02					3000.00	67.50				
Reparación y conservación de la Casa Consistorial.	6	13.50	6	10.50					640.00	14.40				
Reparación y conservación de los caminos vecinales de Génova y Bonanova.	6	15.00	6	9.60										

Idem id. 0.75 pesetas.  
Aceite inventido en los faroles 3.00 pesetas.

Nota. Han facilitado materiales los contratistas y proveedores siguientes:—Cemento, Vinda de Miguel Moner.—Arena de rio, Pedro Juan Riera.—Transporte de recebo y arrastre del cilindro, Bartolomé Garau.—Palma 26 de Enero de 1889.—El Alcalde, Guasp.

1887 á 1888, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles embargados al mismo que se detallan á continuación:

Bienes inmuebles embargados que se subastan, y cargas preferentes.

Valoración deducidas las cargas. Pesetas.

Una casa calle de San Juan de esta ciudad n.º 3 y 5 consistente ne botiga y piso justipreciada en 145 pesetas de renta anual imponible, que capitalizada al 5 p 8 da un valor de dos mil novecientas pesetas. 2900

Cuyos linderos son los siguientes: Derecha con casa de D. Gerónimo Rius, izquierda fondo y parte interior con la de D. Antonio Marcel.

La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 9 de Abril á la una de la tarde, durando el acto una hora.

Para conocimiento del deudor y de los licitadores, se advierte:

1.º Que el dueño puede librar los bienes pagando el principal y costas antes de cerrarse el remate, quedando después la venta irrevocable.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, sin poderse exigir otros, ó si el deudor no los presentase, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del artículo 42 del Reglamento de la Ley hipotecaria, por cuenta del rematante, al cual después se le descontarán del precio los gastos que haya anticipado.

4.º Que el que resulte rematante se obliga á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo, y hasta el completo del precio del remate, en la Tesorería de Hacienda de la provincia antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 45 y 47 de la Instrucción de 20 de Mayo de 1884.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 citado.

Palma de Mallorca á 21 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Manuel Guasp.—P. S. M., El Comisionado, Bartolomé Serra.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada con fecha 22 de Marzo en el expediente de apremio que se sigue en esta ciudad contra D. Juan Gamundí Vidal por débito de la contribución territorial correspondiente al 4.º trimestre de 1887 á 1888, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles embargados al mismo que se detallan á continuación:

Bienes inmuebles embargados que se subastan, y cargas preferentes.

Valoración deducidas las cargas. Pesetas.

Una pieza de tierra en el Plá de San Jordi, de extensión de dos cuarteradas y trescientos destres, llamado Can



Real zona 10, cuartel 6.º justipreciada en ciento sesenta y seis pesetas de renta anual imponible, que capitalizada al 4 p<sup>o</sup> da un valor de cuatro mil ciento cincuenta pesetas. 4150

Linda al N. con tierra de Juan Suñer al Sur con el predio del Rafal por E. con acequia de desagüe y por Oeste con tierra de Mariano José Rafal.

La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 10 de Abril á las doce de la mañana, durando el acto de una hora.

Para conocimiento del deudor y de los licitadores, se advierte:

1.º Que el dueño puede librar los bienes pagando el principal y costas ántes de cerrarse el remate, quedando despues la venta irrevocable.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, sin poderse exigir otros, ó si el deudor no los presentase, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del artículo 42 del Reglamento de la Ley hipotecaria, por cuenta del rematante, se le descontarán del precio los gastos que haya anticipado.

4.º Que el que resulte rematante se obliga á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo, y hasta el completo del precio del remate en la Tesorería de Hacienda de la provincia ántes del otorgamiento de la Escritura, según disponen los artículos 45 y 47 de la Instrucción de 20 de Mayo de 1884.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 citado.

Palma de Mallorca á 22 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Manuel Guasp.—P. S. M., El Comisionado, Bartolomé Serra.

## Num. 1530

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada con fecha 22 de Marzo en el expediente de apremio que se sigue en esta ciudad contra D. Juan Salvá y Monserrat y su consorte Margarita Mayol por débito de la contribución Territorial correspondiente al año de 1887 á 1888, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles embargados al mismo que se detallan á continuación.

*Bienes inmuebles embargados que se subastan, y cargas preferentes.*

Valoración deducidas las cargas.  
Pesetas.

Una casa en la zona 5.ª Cuartel 4.º Can Pera Lluch, justipreciada en 23 pesetas de renta anual imponible, que capitalizada al 5 p<sup>o</sup> de un valor de cuatrocientas sesenta pesetas. 460

Linda al N. con tierras de Antonio José Rigo al S. con la de Miguel y Gabriel Santandreu, al E. con las de Antonio Rigo y al O. con la de herederos de Antonio Cañellas.

La subasta tendrá lugar en estas casas Consistoriales el día diez de

Abril á la una de la tarde durando el acto de una hora.

Para conocimiento del deudor y de los licitadores, se advierte:

1.º Que el dueño puede librar los bienes pagando el principal y costas ántes de cerrarse el remate, quedando despues la venta irrevocable.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, sin poderse exigir otros, ó si el deudor no los presentase, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del artículo 42 del Reglamento de la Ley hipotecaria, por cuenta del rematante, al cual despues se le descontarán del precio los gastos que haya anticipado.

4.º Que el que resulte rematante se obliga á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo, y hasta el completo del precio del remate, en la Tesorería de Hacienda de la provincia ántes del otorgamiento de la Escritura, según disponen los artículos 45 y 47 de la Instrucción de 20 de Mayo de 1884.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 citado.

Palma de Mallorca á 22 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Manuel Guasp.—P. S. M. El Comisionado, Bartolomé Serra.

## Núm. 1531

ADMINISTRACION SUBALTERNA de Hacienda del partido de Manacor.

El reparto de consumos de esta población correspondiente al actual año económico, estará espuesto al público desde esta fecha por espacio de ocho dias útiles en el local de la escuela contigua á la Iglesia de 9 á una por la mañana y de tres á cinco por la tarde, donde habrá una Comisión de la Junta repartidora que admitirá las reclamaciones que se presenten las que podrán ser de palabra ó por escrito.

Manacor 21 de Marzo de 1889.—El Administrador Presidente, Miguel Ignacio Capó.

## Núm. 1532

*D. Rafael Alvarez Peralta, Juez de primera instancia del Distrito de la Lonja de esta Ciudad.*

Por el presente edicto se sacan á pública subasta por término de veinte dias las fincas que se describirán á continuación embargadas á D. Cosme Bauzá y Bannasar y D.ª Lucia Esbarranch y Mora, á instancia de D. Cayetano Forteza y Piña.

Una finca urbana consistente en casa habitación, y fabrica de Alfarería y corral, sita en la villa de Manacor y calle de Alfareros, antes de Santiago, señalada con el número treinta y dos, lindante á la derecha entrando con casa de Lorenzo Caldentey; por la izquierda con otra de Pedro Juan Ferrer y por el fondo con las de Magdalena Rosseta y otros y con la calle de la Paz, en donde tiene un portal señalado con el número noventa y nueve.

Otra finca rústica consistente en

porción de tierra con casa, de extensión de un cuartón procedente del predio La Taulera sito en el término de la villa de Petra y linda al norte con tierras de Juan Fiol y otros; Este con otras de Domingo Truyol; Sur con las de Miguel Perera y Oeste con camino de rueda.

Y por último otra finca rústica consistente en porción de tierra y casa de planta baja y un piso de extensión de un cuartón y treinta y dos destres, sita en el término municipal de esta ciudad y punto nombrado Can Rom, lindante por Norte y Oeste con tierras, de Monserrate Frau, al Este con otra de herederos de Antonio Balle y al Sur con las de Catalina Frau.

Cuyas tres fincas han sido justipreciadas por el maestro de obras D. Matias Lladó y Torres, respectivamente, en la cantidad siguiente; siete mil quinientas pesetas, mil doscientas cincuenta y mil setecientas en capital.

En su consecuencia quien quisiera hacer postura á las fincas descritas anteriormente, acuda á los estrados de este Juzgado el día diez y siete de Abril próximo venidero á las once de su mañana, dia y hora señalados para su remate que serán adjudicadas al que ofreciese mejor postura, siempre y cuando cubra las dos terceras partes de su justiprecio, verificándose dicha venta bajo los pactos y condiciones siguientes.

1.º Para tomar parte la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio de dichas fincas, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose dichas consignaciones á sus respectivos dueños, acto continuo del remate excepto la que corresponda al mejor postor que se conservará en depósito como garantía del cumplimiento y en su caso como parte del precio de la venta.

2.º Los cer sos que graven dichas fincas, serán baja del precio, capitalizándose al seis por ciento.

3.º Los títulos de propiedad de las fincas descritas, estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario á fin de que los licitadores puedan examinarlos.

Palma diez y seis de Marzo de mil ochocientos ochenta y nueve.—Rafael Alvarez Peralta.—Ante mí, Antonio M.ª Rosselló.

## Num. 1533

Por el presente edicto se saca á pública subasta por término de veinte dias la finca que se describirá á continuación embargada á D. Pedro Morey y Gazá á instancia de doña Antonia Rosselló y Ferrá.

Una casa sita en esta ciudad calle de San Martin número veinte y siete que se compone de zaguan con entresuelo dos pisos botiga almacén y demás dependencias lindante por la derecha entrando con yesería de D. Miguel Servera mediante callejón ó paso de herederos de D. Antonio Bosch; por la izquierda con el edificio La Protectora y por el fondo con almacenes de D. Antonio Marqués antes de D. Juan Nicolau, cuya finca ha sido justipreciada por el maestro de obras D. Juan Mayol en la cantidad de treinta y cinco mil pesetas de capital.

En su consecuencia quien quiera hacer postura á la casa descrita anteriormente acuda á los estrados de este Juzgado el día diez y seis de Abril próximo venidero á las once de su mañana dia y hora señalados para su remate que será adjudicada al que ofreciere mejor postura siempre y cuando cubriese las dos terceras partes del justiprecio, cuya venta se verifica bajo los pactos y condiciones siguientes:

1.º Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio de dicha finca sin cuyo requisito no serán admitidos devolviéndose á sus respectivos dueños acto continuo del remate excepto la que corresponda al mejor postor conservándose en depósito como garantía del cumplimiento y en su caso como parte del precio de la venta.

2.º Los títulos de propiedad de la finca descrita anteriormente estarán de manifiesto en la escribanía del actuario á fin de que los licitadores puedan examinarlos.

Palma diez y ocho Marzo de mil ochocientos ochenta y nueve.—Rafael Alvarez Peralta.—Ante mí, Antonio M.ª Rosselló.

## Núm. 1534

*D. José Escolano de la Peña, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de Palma de Mallorca.*

Por el presente edicto, se cita llama y emplaza á todas las personas que habiendo encargado la composición de relojes á D. Esteban Cesio, que habitaba la casa número ocho, piso primero de la calle de Siete Esquinas de esta Ciudad, y no les hayan sido devueltos, se presenten ante este Juzgado dentro el término de doce dias, á fin de prestar declaración en la causa que estoy instruyendo, sobre presunción de estafa; bajo apercibimiento, que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Palma quince de Marzo de mil ochocientos ochenta y nueve.—José Escolano, Por su mandado.—Sebastian Gazá.

## Num. 1535

*D. Tomás Fortuñy y Veri, Capitan de Infantería de Marina, Ayudante de la Comandancia del ramo en esta Provincia.*

Por el presente mi tercer edicto se cita, llama y emplaza al patron y marineros del falucho que en la noche del diez y siete de Octubre último, fué apresado por la Barquilla de Escampavía «Constante» en la playa de (Cala Tuent) con cuarenta y siete bultos de tabaco de contrabando, así como á los dueños de dicha nave y genero, á fin de que y en el término de diez dias, contados desde el de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presenten ante esta Comandancia y Fiscalía Militar á dar sus descargos en causa criminal que con tal motivo me hallo instruyendo, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Palma 16 Marzo 1889.—Tomás Fortuñy.—Por mandado de S. S., José Maria Vives, Secretario.



JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA LONJA

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 1.ª decena de Enero de 1889.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA y muertos antes de ser inscritos						Total de ambas clases		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			Total de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			Total de muertos	
	Varones.	Hembras	Total.	Varones	Hembras	Total.		Varones	Hembras	Total.	Varones	Hembras			Total.
1	1	»	1	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1	
2	1	2	3	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3	
3	3	1	4	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4	
4	3	»	3	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3	
5	1	1	2	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2	
6	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
7	1	2	3	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3	
8	»	2	2	1	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3	
9	»	1	1	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1	
10	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
	10	9	19	1	»	1	20	»	»	2	»	»	»	20	

Palma 11 de Enero de 1889.—El Juez Municipal, Juan Ginard.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 1.ª decena de Enero de 1889, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS								Total general
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros	casados	Vindos	TOTAL	Solteras	Casadas	Viudas	TOTAL	
1	1	»	»	1	1	»	»	1	2
2	»	»	»	»	»	2	»	2	2
3	»	1	»	1	»	»	»	»	1
4	»	1	»	1	»	»	2	2	3
5	2	»	»	2	»	»	»	»	2
6	»	2	»	2	»	»	»	»	2
7	1	»	»	1	1	»	»	1	2
8	»	1	»	1	1	»	»	1	2
9	1	1	»	2	»	»	»	»	2
10	»	1	»	1	2	»	»	2	3
	5	7	»	12	5	2	2	9	21

Palma 11 de Enero de 1889.—El Juez Municipal, Juan Ginard.

Num. 1538

El Comisario de Guerra Interventor del Material de Ingenieros de esta Plaza.

Hace saber: que debiendo procederse en virtud de lo dispuesto por el Señor Intendente Militar de este Distrito en 19 de Febrero próximo pasado á la venta de varios efectos del almacén del espresado material de Ingenieros, situado en la Fortaleza de Isabel 2.ª entre ellos herramientas de albañilería, cantería y carpintería, declarados definitivamente inútiles, se convoca con aquel objeto, por el presente anuncio á una convocatoria de proposiciones particulares, que tendrá lugar á las diez del día 29 de Abril próximo, en esta Comisaria de Guerra calle de San Sebastian n.º 1.º, con arreglo al pliego de condiciones y precios límites que se hallarán de manifiesto en la misma Dependencia y al modelo de proposición que á continuación se inserta, en el concepto de que las proposiciones deberán presentarse durante la media hora anterior á la señalada para la licitación en pliegos cerrados, estendidos en papel del sello undécimo y hallarse presentes ó

legalmente representados sus autores en el acto de la convocatoria. Mahon 21 de Marzo de 1889.—Pedro Bosch.

Modelo de Proposición.

Don N. N. vecino de.....con cédula personal de (tal clase) espedida con el número.....(por tal dependencia) en.... enterado del anuncio de la Comisaria de Guerra de Mahon del día 21 de Marzo último, inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número.....fecha....y pliegos de condiciones y precios límites bajo las cuales se procede á la venta, por medio de convocatoria de proposiciones particulares, de varios efectos del almacén del material de Ingenieros, declarados definitivamente inútiles, se comprometo por si y con arreglo á las mismas (ó como apoderado en forma legal y del D. F. de T. á comprar tales) ó (todos ellos) por el precio de (tantas pesetas) acompañando en garantía el talón de depósito que marca la condición 5.ª de dicho pliego.

(Fecha y firma del proponente)

CREDITO BALEAR

Balance que comprende el 30 ejercicio desde 1.º Enero á 31 Diciembre de 1888, aprobado en Junta general de accionistas el día 3 del corriente.

ACTIVO

	Pesetas.
Caja. { Existencia en las arcas de la Sociedad. . . . .	1162274'19
{ Id. id. en las Sucursales. . . . .	236511'40
{ Id. id. en la Sucursal del Banco de España en c/c. . . . .	1267781'11
	2666566'70
Valores en Cartera. En Palma. . . . .	14157801'26
Id. id. En las Sucursales . . . . .	2687723'89
	16845525'15
Préstamos en c/c. En Palma . . . . .	242743'80
Id. id. en las Sucursales . . . . .	459693'30
	702437'10
Propiedades del Crédito. . . . .	369153'08
Corresponsales. . . . .	460292'67
Cuentas transitorias. . . . .	1068214'10
Id. hipotecarias . . . . .	3225412'40
Id. de préstamos sobre valores. . . . .	2755389'43
Dividendo de beneficios: satisfecho á cuenta. . . . .	180045'00
Acciones. . . . .	4015780'50
Gastos de instalación. En Palma. . . . .	96483'53
Id. Id. En las Sucursales . . . . .	2042'43
	98525'96
Mobiliario. En Palma . . . . .	1358'11
Id. En las Sucursales . . . . .	126'51
	1484'62
Representación de la Compañía Arrendataria de Tabacos . . . . .	190347'04
Administraciones Subalternas de id . . . . .	76862'54
	267209'58
Depósitos en garantía (valor nominal). En Palma. . . . .	9740311'37
Id. id. (id. id.) En las Sucursales. . . . .	169000'00
	9909311'37
Id. en custodia (id. id.) . . . . .	1657435'00
	11566746'37
	44222782'66

PASIVO

Capital. . . . .	6500000'00
Fondo de Reserva. . . . .	1320000'00
Depósitos voluntarios. En Palma. . . . .	14032694'02
Id. id. En las Sucursales . . . . .	1975437'15
	16008131'17
Cuentas corrientes. En Palma. . . . .	497328'07
Id. id. En las Sucursales. . . . .	21799'86
	519127'93
Caja de Ahorros. En Palma . . . . .	507067'10
Id. id. En las Sucursales. . . . .	32270'24
	539337'34
Cuentas transitorias. . . . .	6460162'04
Corresponsales. . . . .	441276'44
Compañía Arrendataria de Tabacos. . . . .	259159'41
Dividendos de beneficios pendientes de pago. . . . .	30645'50
Fondo de Estatutos . . . . .	13108'78
Beneficios por liquidar: sobrante del ejercicio anterior . . . . .	292'93
Ganancias y pérdidas . . . . .	564794'75
Acreedores por depósitos en garantía (valor nominal.) En Palma . . . . .	9740311'37
Id. id. id. (id. id.) En las Sucursales. . . . .	169000'00
	9909311'37
Id. id. en custodia (id. id.) . . . . .	1657435'00
	11566746'37
	44222782'66

Palma 20 de Marzo de 1889.—Por el Crédito Balear, El Vocal de Turno, Antonio Marqués.